CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, representada en este acto por el ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO, OFICIAL MAYOR, en lo sucesivo "EL PODER LEGISLATIVO" y por la otra, LANDA MEDINA MARIA DEL ROCIO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PERSONA PRESTADORA", y a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", contrato que se rige por lo dispuesto por el artículo 2503 del Código Civil vigente para el estado y demás relativos, y el cual se sujeta a los siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PERSONA PRESTADORA" QUE:

- A) Su nombre es el que ha quedado escrito con anterioridad, es una persona sica, mayor de edad, con C.U.R.P. con número de R. E. C. (que tiene plena capacidad para celebrar el presente contrator de de presente contrator de servicios profesionales.

y la dirección de correo electrónico

- C) Que es su deseo celebrar el presente contrato por casi convenir a sus intereses y por ser así su voluntad.
- D) Bajo protesta de decir verdad, señala que no tiene impedimento alguno por ninguna disposición de Ley, para ser contratado por las dependencias de Gobierno, y que presta sus servicios para diferentes personas fisicas y morales.
- Que tiene conocimiento de los región intentos y necesidades de "EL PODER LEGISLATIVO" y de los alcances de los servicios que dan origen a la celebración del presente instrumento, y que cuenta con las habilidades y capacidades suficientes para dar cumplimiento a los mismos.
- F) Que en su carácter de persona física y previo a la celebración del presente contrato, cumplió con la obligación au dispone la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilitades Administrativas, por cuanto ve a la no actualización de un conflicto de intereses esta a debración del presente contrato.
- G) Que mantiesta su conformidad de que se publiquen sus datos personales en cumplimiento a los articulos 66 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Conformación en cuanto a los datos solicitados en los formatos.

II. DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

A) Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro es integrante del Poder Público del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, asimismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad

1

con el Artículo 3, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Ouerétaro.

Que actúa por medio de órganos y dependencias, teniendo facultades en materia de administración de recursos humanos, la dependencia denominada Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 162, 170 y 172 fracción VI¹, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; contando con representación legal para el ejercicio de sus facultades el Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 172, fracción VIII² de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, nombrado mediante el Decreto por el que se designa y ratifica a titulares de las dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dufrante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura; publicada el 22 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Artegaa"; así como del último párrafo³ del Artículo 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y del Artículo Tercero Transitorio de la Ley que reforma y del Cartega del Poder Legislativo del Estado de Querétaro "La Sombra de Artegaa".

- B) Que tiene su domicilio en la Avenida Fray Luis de León número 29 20 Colonia Centro Sur, C.P. 76090, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., vequê constitue con su Registro Federal de Contribuyentes PLE101117N77. Asimismo, señala con contrato de contribuyentes de la recepción del aviso de tempinación o rescisión del contrato recursosh@legislatura-qro.gob.mx
- C) Que requiere los servicios de "LA PERSONA PRESTADORA" dadas las necesidades propias de la actividad legislativa.
- D) Que es su voluntad celebrar el presente confirmo por así ser su voluntad y así convenir a sus intereses.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE

- 1) Bajo su más estricta responsabilidad cada una de "LAS PARTES" ha hecho sus declaraciones, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en el consentimiento.
- 2) Son conformes en contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual de cerebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición a algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contraviene a ningún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el

1

¹ Administrar los recursos humanos y materiales con que cuente la Legislatura para su actividad, según la estructura presupuestal aprobada anualmente;

² Ejercer la representación legal para el ejercicio de sus facultades;

³ Los titulares en funciones continuarán desarrollando sus actividades institucionales, hasta en tanto el Pleno de la Legislatura los ratifique o designe a otra persona.

consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan someterse y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - (Objeto) Con esta fecha, "EL PODER LEGISLATIVO", contrata los servicios de "LA PERSONA PRESTADORA" a fin de que otorgue asistencia y asesoría en los asuntos que le sean asignados por "EL PODER LEGISLATIVO".

A su vez, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL PODER LEGISLATIVO" de se revicios descritos anteriormente, así como a tratar la información que se le proporcione, con absoluta descreción y reserva, guardando en todo momento la confidencialidad de esta.

SEGUNDA. - (Elementos para la prestación del servicio). "EL PODER LEGISLATIVO" proporcionará a "LA PERSONA PRESTADORA" los datos e información factibles de uso para llevar a capacidad prestación de los servicios; por su parte, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a entablar en capacidad presentario y permanente de comunicación con "EL PODER LEGISLATIVO" a fin de agilizar que fue vicisitud que pueda presentarse durante el desarrollo de los servicios contratados, y únicamente con relación al mismo; este canal podrá ser por vía de correo electrónico, mensajería instantanta de contratados o cualquier otra forma de comunicación que de común acuerdo de las partes.

TERCERA. - (Vigencia). La duración del presente contrato se a partir del 01 de marzo de 2025, por lo que el mismo concluirá en fecha 30 de junio de 2025, sin necesidad de notificación ni declaración alguna; por lo que, a partir de la conclusión de la vigencia, "EL PODER LEGISLATIVO" no estará obligado a partir de la conclusión alguna.

CUARTA. - (Especificaciones). En caso de dive LA PERSONA PRESTADORA requiera el visto bueno sobre algún punto específico de los serviçãos. Consultará previamente a "EL PODER LEGISLATIVO".

QUINTA. - (Precio y forma de pago) (PENDER LEGISLATIVO" pagará a "LA PERSONA PRESTADORA" por 4 meses la prestación de se se se victos, una iguala mensual por la cantidad neta de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.M.) sínotyrdas las retenciones de ley correspondientes, la cual será cubierta mediante transferencia parío a la cuenta que para tal efecto señale "LA PERSONA PRESTADORA".

Dicha cantida cartida de cada mes posterior a que se prestaron los servicios.

SEXTA de la contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra para el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que "LA PERSONA PRESTADORA" ha solicitado a "EL PODER LEGISLATIVO" tributar bajo dicho régimen.

DÉCIMA. - (Confidencialidad). "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a que la información confidencial que se le proporcione para efectos de la prestación de los servicios sea utilizada única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación contractual que se celebra y que en caso de no cumplir con la confidencialidad debida, constituirá una causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL PODER LEGISLATIVO".

Esta información puede ser cualquier elemento o documento entregado o trasmitido por escrito, oral, medios electrónicos o por cualquier otro medio de transmisión y/o comunicación.

De esta forma, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a respetar la confidencialidad de la información que se le distribuya, la cual no deberá ser dada a conocer ni ser utilizada por terceros, de manera pareral o total; a su vez no podrá directa o indirectamente ni a través de terceros ni en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros en ninguna formación que se le haya proporcionado o que conozca derivado de la prostación de los servicios contratados.

Concluida la relación contractual, "LA PERSONA PRESTADORA" se compromete a guardar el secreto profesional y a mantener confidencial toda la información que se le facilitativa proporcionado, comprometiéndose de igual forma a no divulgarla a terceros bajo ninguna forma o circunstancia a fin de no afectar los intereses de "EL PODER LEGISLATIVO".

UNDÉCIMA. - (Propiedad Intelectual). Todo producto derivado de los servicios objeto de este contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de LEGISLATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA. - (Modificaciones). Son nulos vacare de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escritor se a firmados por ambas partes.

Asimismo, cualquier modificación a algunaçõ a granda de las condiciones de este contrato, deberá documentarse por escrito debidamente firmado per ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- (Datos personales Desde este momento "LA PERSONA PRESTADORA" está de acuerdo con la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en las fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo 66 de da levy de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde a lo estable sido en los Artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de la Protección de Datos personales en posición de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Las partes manifiestas ser conocedoras de la obligación de proteger los datos personales que con motivo del objeto de finas entre contrato se resguarden, conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de privacidad del expediente único de personativa en conocen el aviso de personativa el aviso de persona

DÉCIMA CUARTA. (Publicidad del contrato) Las partes acuerdan que éste contrato será público y podrá ser consultado por cualquier persona en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado en el siguiente Hipervínculo: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/transparencia de acuerdo con los artículos 17 Fracción V y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. (Rendición de informe). "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a rendir un informe de las principales actividades que haya desarrollado con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Dicho informe deberá ser rendido dentro de los **últimos 15 días naturales al cierre del periodo de vigencia del presente contrato** y deberá ser presentado por escrito ante la Oficialía Mayor de "EL PODER LEGISLATIVO" mediante escrito y formato libre. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato por parte de "EL PODER LEGISLATIVO" sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. – (Obligaciones) "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a dar cumplimiento a tas obligaciones que seán aplicables, estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrinonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado el 14 de julio de 2017.

DÉCIMA SEXTA. - (Jurisdicción y Ley Aplicable). Para la interpretación, cumplingento o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunates civiles del Estado de Querétaro, por lo que igualmente renuncian expresa e incondicionalmente accural quier otro fuero que pudiera corresponderles.

FIRMADO COMO FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. A LOS DE MARZO DE 2025.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CONTRO PRESTADORA"
QUERETARO

LANDA MEDINA MARIA DEL ROCIO

"TESTIGO"

GERARDO ZESATI GARCIA

"TESTIGO". 5 0 0

AZÁLÍA MONTSERRATWÁZQUEZ IBARRA